

cedimiento de acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios, definido por la categoría del Cuerpo y el área de conocimiento, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, dispone en su artículo 8.7 que los miembros de las Comisiones de habilitación percibirán las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan. Asimismo establece que todas las percepciones serán abonadas por la Universidad en cuya sede se celebren las pruebas y que la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria reembolsará a las Universidades los gastos derivados de la actuación de las Comisiones. Finalmente, dispone que corresponderán al Secretario de la Comisión las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la misma, auxiliado por el personal de administración y servicios que le asigne la Universidad en cuya sede se celebren las pruebas.

De otra parte, la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, incluye la aplicación presupuestaria 18.06.422D.448, por importe de 6.079.650,00 euros, destinada al reembolso a las Universidades de los gastos derivados de la actuación de las Comisiones de habilitación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y modificado por Ley 31/1990, de 27 de diciembre, dispongo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*—Con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio en la aplicación 18.06.422D.448 del presupuesto de gastos de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, se reembolsará a las Universidades los gastos derivados de la actuación de las Comisiones de habilitación celebradas durante el ejercicio corriente, salvo en los casos en que la proximidad de la finalización del ejercicio obligue a efectuar el reembolso posteriormente, en cuyo caso se realizará con cargo a los créditos del siguiente ejercicio.

Segundo. *Requisitos a cumplimentar por las Universidades.*—Las Universidades, para obtener el reembolso de los gastos derivados de la actuación de las Comisiones de habilitación, deberán acreditar con carácter previo ante la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º) La cuantía objeto de reembolso se determinará por parte de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a la Universidad, previa remisión a ésta del acta correspondiente de la Comisión de habilitación, firmada por el Secretario y el Presidente.

2.º) Una vez efectuado el pago de todos los gastos derivados de la actuación de la Comisión de habilitación, la Universidad remitirá en el plazo máximo de un mes a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria una certificación expedida por el Secretario de la Comisión y con la conformidad del Rector de la Universidad donde se celebren las pruebas, en la que figurará:

Reseña de la convocatoria de las pruebas de habilitación efectuada por el Consejo de Coordinación Universitaria y publicada en el Boletín Oficial del Estado, así como la composición de la Comisión de habilitación.

Relación de preceptores y cuantías abonadas, detallando para cada uno de ellos el concepto por el cual se indemniza: gastos de viaje, dietas o asistencias. Las cuantías máximas a reembolsar a las Universidades por dietas y gastos de viaje serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías máximas a reembolsar por asistencias serán las establecidas por las Universidades para este concepto.

Copia compulsada por la Universidad del expediente de gasto tramitado por ella que incluya fotocopia de los justificantes, quedando los documentos originales en la Universidad a disposición del órgano concedente de la subvención.

3.º) Se facilitarán a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular la Universidad destinataria, al objeto de proceder al reembolso. Para dicho pago la Universidad deberá acreditar documentalmente hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones, así como del alta y del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, de la exención legal correspondiente.

Tercero. *Criterio de distribución de los fondos cuando el crédito consignado resulte insuficiente.*—En el supuesto de resultar insuficiente el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente para

hacer frente a todas las peticiones de reembolso, se establecerá el criterio de reparto proporcional a las Universidades peticionarias, en función del volumen de gasto generado con motivo de la actuación de las Comisiones de habilitación.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria.

10437 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2003, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 19 de julio de 1999 por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en el año 1999.*

Por Orden de 11 de enero de 1996 (Boletín Oficial del Estado del 23), se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación.

El apartado séptimo de dicha Orden establece que con una periodicidad, al menos anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y, en su caso, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de lo dispuesto en esta Orden, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de las personas que los superen con evaluación positiva.

Se ha advertido error en el nombre de una alumna en la relación de aptos en el curso de especialización en Educación Infantil organizado por la Universidad de Oviedo y convocado por la FETE-UGT.

En atención a lo expresado, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, ha resuelto:

Modificar en la relación de la Resolución 19 de julio de 1999 el dato correspondiente al nombre de esta alumna, de forma que,

donde dice:

Apellidos y nombre	DNI
Núñez Blanco, M. ^a del Pilar	10.578.267

debe decir:

Apellidos y nombre	DNI
Núñez Blanco, M. ^a del Mar	10.578.267

Madrid, 29 de abril de 2003.—La Secretaria general, Isabel Couso Tapia.

Ilmos. Sres. Directores Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

10438 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con la Orden de 23 de enero de 1998,

por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios de este Organismo.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones con-

cedidas en el primer trimestre del año 2003, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 23 de abril de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
134B482 12 11	Federación Española de Esquí Náutico.	26.895,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
134B482 12 11	Federación Española de Rugby.	90.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
134B482 12 11	Federación Española de Squash.	12.410,90	Anticipo subvención 1.º trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Esgrima.	137.331,27	Anticipo subvención 1.º trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Judo y DD.AA.	110.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Voleibol.	5.200,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
422P.454.00.11.11	C.A. Cataluña.	47.572,76	Subv. Organiza y aloja. C.E. Juv. C. Través.
422P.454.00.11.11	C.A. Cataluña.	32.547,76	Subv. Alojamiento C.E. Infantil C. Través.
422P.454.00.11.11	C.A. Madrid.	87.145,00	Subv. Orga. C.E. Juv. (atletismo y Natación).
422P.454.00.11.11	C.A. Castilla-La Mancha.	117.197,00	Subv. Orga. C.E. Juv. (deportes de equipo).
422P.454.00.11.11	C.A. Castilla y León.	176.230,08	Subv. Orga. y aloja. Fase Sector A C.E. Juven.
422P.454.00.11.11	C.A. Cantabria.	176.230,08	Subv. Orga. y aloja. Fase Sector B C.E. Juven.
422P.454.00.11.11	C.A. Murcia.	181.279,04	Subv. Orga. y aloja. Fase Sector C. C.E. Juven.
422P.454.00.11.11	C.A. Asturias.	96.000,00	Subv. Orga. Fase Final C.E. Infantil.
422P.454.00.11.11	C.A. Castilla y León.	185.246,08	Subv. Orga. y aloja. Fase Sector A C.E. Infantil.
422P.454.00.11.11	C.A. Cataluña.	185.246,08	Subv. Orga. y aloja. Fase Sector B C.E. Infantil.
422P.454.00.11.11	C.A. Castilla-La Mancha.	190.295,04	Subv. Orga. y aloja. Fase Sector C. C.E. Infantil.
457A455 12 11	Ciudad de Ceuta.	116.525,41	Desplazamientos a la Península.
457A455 12 11	Ciudad de Melilla.	130.488,15	Desplazamientos a la Península.
457A455 12 11	Comunidad Autónoma de Canarias.	1.879.892,54	Desplazamientos a la Península.
457A455 12 11	Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	411.773,90	Desplazamientos a la Península.
457A.456.00.11.11	C.A. Castilla y León.	101.086,00	Subv. Para gestión IV trimestre 2002.
457A472 12 11	Mutualidad General Deportiva.	398.490,00	Gastos Generales.
457A473 12 11	Mutualidad de Futbolistas Españoles.	342.250,00	Gastos Generales.
457A474 12 11	Mutualidad General Deportiva.	955.970,00	Afiliación a Menores.
457A475 12 11	Mutualidad de Futbolistas Españoles.	203.730,00	Afiliación a Menores.
457A476 12 11	Mutualidad General Deportiva.	239.790,00	Afiliación Deportistas CCAA.
457A 480.01.11.11	Federación Española de D. Discapacitados Intelectuales.	96.666,67	Anticipo subvención ordinaria.
457A 480.01.11.11	Federación Española de D. Ciegos.	20.000,00	Anticipo subvención ordinaria.
457A 480.01.11.11	Federación Española de D. Minusválidos Físicos.	96.666,67	Anticipo subvención ordinaria.
457A 480.01.11.11	Federación Española de D. Parálíticos Cerebrales.	67.140,00	Anticipo subvención ordinaria.
457A483 01 12 11	Federación Española de Actividades Subacuáticas.	16.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Ajedrez.	78.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Badminton.	150.253,03	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Baloncesto.	603.137,49	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Billar.	50.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Bolos.	48.081,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Boxeo.	232.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Caza.	30.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Columbicultura.	12.020,24	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.	118.484,40	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Espeleología.	28.500,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Esquí Náutico.	45.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Galgos.	15.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Halterofilia.	101.985,79	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Karate.	203.993,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Kickboxing.	24.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Lucha.	188.717,78	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Padel.	56.094,47	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Patinaje.	220.360,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Pelota.	239.043,41	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Pentatlón Moderno.	150.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Pesca y Casting.	45.075,90	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Petanca.	51.086,02	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Piragüismo.	540.910,89	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Remo.	470.306,06	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Rugby.	370.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Salvamento y Socorrismo.	87.789,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Squash.	62.589,10	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Taekwondo.	301.357,45	Anticipo subvención 1.º trimestre.

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
457A483 01 12 11	Federación Española de Tiro a Vuelo.	18.326,46	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Federación Española de Triatlón.	180.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Aeronáutica Española.	78.131,58	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Atletismo.	1.494.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Balonmano.	750.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Beisbol y Sofbol.	73.985,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Ciclismo.	500.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Colombófila.	13.552,08	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Esgrima.	420.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Fútbol.	1.609.308,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Gimnasia.	709.902,18	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Golf.	99.916,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Hípica.	550.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Hockey.	459.646,74	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Judo y DD.AA.	290.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Motonáutica.	48.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Natación.	1.105.741,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Polo.	9.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Tenis.	452.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Tenis de Mesa.	180.834,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Tiro con Arco.	128.500,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Tiro Olímpico.	360.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Vela.	510.860,29	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Española de Voleibol.	102.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A483 01 12 11	Real Federación Motociclista Española.	270.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A.486.00.11.11	Patricia Arroyo Vilumbrales.	9.360,00	Beca Formación Postgrado año 2003.
457A.486.00.11.11	Juan José Jiménez Herrero.	9.360,00	Beca Formación Postgrado año 2003.
457A.486.00.11.11	Juan José Reyes Rodríguez.	8.190,00	Beca Formación Postgrado año 2003.
457A.751.00.11.11	C.A. Castilla y León.	420.700,00	Subv. Para inversiones IV trimestre 2002.
457-A764.	Ayuntamiento de Almería.	10.517.710,00	Construcción estadio deportivo mediterráneo, pista y campo de calentamiento en la Vega de Acá, para XV Juegos Mediterráneos Almería 2005.
457A781 01 12 11	Federación Española de Remo.	30.050,61	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A781 01 12 11	Federación Española de Salv. y Socorrismo.	2.000,00	Anticipo subvención 1.º trimestre.
457A781 01 12 11	Federación Española de Taekwondo.	21.335,94	Anticipo subvención 1.º trimestre.
486,00.1311	Sainz Fernández, Lucía.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Ferreruela Larrea, Miguel.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Lozano Casero, Encarnación.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Heras Gómez, María Eugenia.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Santaella Guardiola, Olga.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Zamora Elson, Mónica.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Sánchez Postigo, Nuria.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Floria Martín, Pablo.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Cueno Berezo, Carlos.	494,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Cal Fraile, Almudena de la.	1.196,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Conde Vilda, Estefanía.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.
486,00.1311	Ibáñez Velasco, Aurelia.	9.360,00	Beca de Formación de Posgrado.

10439 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2003/2004, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 48 que las Administraciones públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

Por otra parte, según su Disposición transitoria quinta se aplicarán las normas vigentes sobre las materias objeto de la citada Ley pendientes de desarrollo posterior.

La Orden de 12 de enero de 1.993 (BOE del 19) regula los programas de Garantía Social y señala que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

Asimismo, en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se establece que estos alumnos con discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Las experiencias desarrolladas hasta este momento por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con distintas Instituciones públicas y privadas, aconsejan la continuidad de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades, dentro del marco normativo establecido por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como por la citada Orden de 12 de enero de 1.993.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. *Objeto de la Resolución.*

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de Garantía Social que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1.993 y a la presente convocatoria